

Resolución de 28 de junio de 2024 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Misiones de Ciencia e Innovación”, dentro del del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Contenido

Artículo 1. Objeto de la convocatoria	5
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda	6
Artículo 3. Beneficiarios	8
Artículo 4. Financiación de la convocatoria	10
Artículo 5. Características de las ayudas.....	11
Artículo 6. Costes elegibles.....	11
Artículo 7. Subcontratación.....	13
Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas	14
Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.....	15
Artículo 10. Subsanación de las solicitudes	19
Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	20
Artículo 12. Instrucción y evaluación	20
Artículo 13. Criterios de evaluación.....	21
Artículo 14. Información sobre titularidad real	22
Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución.....	22
Artículo 16. Comunicaciones electrónicas.....	23
Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión	24
Artículo 18. Obligaciones del beneficiario	26
Artículo 19. Pago de la ayuda	30
Artículo 20. Justificación técnica y económica de la ayuda	31
Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnica y económica	32
Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos	34
Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas	35
Artículo 24. Análisis ex post de las actuaciones	35
Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados.....	36
Artículo 26. Recursos.....	36
Disposición adicional única. Normativa aplicable.....	36
Disposición final única. Efectos.....	37
Anexo I: Misiones Ciencia e Innovación	38
Anexo II: Memoria técnica.....	48
Anexo III: Memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH	51
Anexo IV: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor	57

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, PEICTI), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de mayo de 2024, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El PEICTI se articula a través de cinco programas verticales y tres horizontales, que forman una matriz de actuación para dar respuesta a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre los cinco programas verticales del PEICTI figura el Programa de Transferencia y Colaboración que tiene entre sus objetivos impulsar la transferencia de conocimiento y fomentar la colaboración entre instituciones y agentes del SECTI, con una atención especial a la colaboración público-privada. En particular, el Subprograma "Para Impulsar la Colaboración En y Entre los Sectores Público y Privado" contempla entre sus actuaciones la financiación de proyectos de I+D+I en colaboración, que propongan soluciones a desafíos transversales y estratégicos para la sociedad, incluyendo los programas de misiones.

En este marco, la presente convocatoria de ayudas tiene como objeto la financiación de proyectos de I+D en cooperación, liderados por empresas, que den respuesta a los siguientes retos socio-económicos a los que se enfrentan las sociedades desarrolladas. En la convocatoria 2024 se han seleccionado las siguientes misiones:

- Conducción segura adaptada a los nuevos modelos de electromovilidad y vehículos autónomos.
- Construcciones más eficientes, sostenibles, respetuosas con el medio ambiente y adaptadas al cambio climático.
- Desarrollo y fortalecimiento del ecosistema español de fotónica integrada.
- Descontaminación de ecosistemas.
- Entorno logístico flexible, automatizado, seguro e inteligente.
- Salud digital: impulsando el desarrollo de tecnologías biosanitarias basadas en sistemas digitales.
- Sostenibilidad y eficiencia del transporte aéreo.
- Sostenibilidad y eficiencia en el procesado y envasado para una industria alimentaria de calidad y segura.

Asimismo, las misiones de esta convocatoria también se ajustan a la iniciativa España 2050, que asienta los fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo, anticipando los principales retos y problemas a los que debe hacer frente España en los próximos 30 años. Concretamente, abordan aspectos relevantes de algunos de los desafíos planteados en España 2050, como “Ser más productivos para crecer mejor” o “Convertirnos en una sociedad neutra en carbono, sostenible y resiliente al cambio climático”, con la sostenibilidad y la reducción del impacto en el medioambiente como eje vertebrador de los retos seleccionados.

Finalmente, la misión “Salud digital: impulsando el desarrollo de tecnologías biosanitarias basadas en sistemas digitales” contribuye a los objetivos del PERTE de Salud de Vanguardia, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha de 30 de noviembre de 2021, que tiene entre sus objetivos mejorar la salud de la población española a través del conocimiento científico, la innovación sanitaria de vanguardia y los datos como vectores de transformación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Concretamente, esta convocatoria de ayudas está incluida en la inversión 3 denominada “Proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial” del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contribuirá al objetivo 262 relativo a la “Aprobación de 3.110 proyectos de I+D que deberán estar vinculados a la transición verde y digital en una proporción del 35%, como mínimo” de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado. Las fechas de consecución previstas en dicho objetivo es el segundo trimestre de 2024, de acuerdo con la

normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y Plan de recuperación a nivel europeo y nacional.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que llevarán a cabo en cumplimiento de la presente convocatoria, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 17, inversión 3 en la que enmarcan y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a los programas "Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos" y "Ayudas a Ecosistemas de Innovación" del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en «Boletín Oficial del Estado» núm. 146, de 20 de junio de 2023.

Dado que los programas y subprogramas del PEICTI 2021-2023, regulados en la citada Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, mantienen su continuidad y equivalencia en el PEICTI 2024-2027, considerando que esta Orden mantiene su vigencia a la fecha actual y sigue contribuyendo al logro de los objetivos del Plan en los términos del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe efectuar la presente convocatoria al amparo de la misma.

La citada orden de bases, en su artículo 19.1 faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 5.2 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, establece que la persona titular de la Secretaría General de Innovación ostentará la Presidencia del CDTI.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado y respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Conforme al artículo 60.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, en la concesión de subvenciones y ayudas financiables con los fondos europeos a las que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de dicha ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente Resolución, dictada al amparo de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E, de ayudas públicas a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante Orden CIN/644/2023, de 16 de junio (en adelante, Orden CIN/373/2022, de 26 de abril), aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas destinadas a la financiación del "Programa Misiones Ciencia e Innovación", dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2027.
2. La convocatoria se enmarca en la inversión 3 denominada "Nuevos proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial" del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contribuirá al objetivo 262 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado. Las fechas de consecución prevista del objetivo es el segundo trimestre de 2024 respectivamente, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y Plan de recuperación.

Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria serán proyectos de I+D empresarial en cooperación, según lo establecido en los artículos 2.2.a) y 10.2 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Los proyectos deberán encuadrarse en la misión identificada en el Anexo I de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos se orienten hacia uno o más de los ámbitos de mejora propuestos para la misión. No obstante, los proyectos presentados podrán proponer nuevos objetivos adicionales complementarios a los ya definidos, siempre que sean coherentes con la misión seleccionada.

Los solicitantes deberán indicar la misión elegida, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio.

En caso de que el proyecto presentado no se adecúe claramente a ninguna de las misiones identificadas en el Anexo I se desestimará la solicitud.

3. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 1.500.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 6.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.
 - b. Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.
 - c. Subcontratación de actividades: los proyectos deben contar con la participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo. Asimismo, se exige que, al menos, el 5% del presupuesto elegible se subcontrate a estas entidades.

A efectos del presente artículo se consideran organismos de investigación:

- i. Los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) u otros agentes públicos de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los efectos del artículo 3.4 de la Ley 14/2011.
- ii. Las universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

- iii. Las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+I.
 - iv. Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
 - v. Los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación tecnológica que figuren inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.
 - vi. También se considerarán organismos de investigación a efectos de este artículo los centros públicos de I+D dependientes de Comunidades Autónomas y las entidades titulares o gestoras de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa vigente aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- d. Duración: los proyectos deberán ser plurianuales de modo que parte de los mismos deberán realizarse en el año 2024, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2024. Los proyectos deberán finalizar el 31 de diciembre de 2025.
- e. Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.
- f. Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, podrá ser una gran empresa o una PYME, conforme a la definición establecida en Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, excluyendo la modalidad de microempresas, según el concepto del apartado 3, artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014. En el consorcio debe participar al menos una empresa con la condición de PYME.
4. Según lo que establece el artículo 9.5 de la Orden CIN /373/ 2022 de 26 de abril de 2022, en ningún caso serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

- a. Las relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y

distribución conexas, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del DNSHP.

- b. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021.
 - c. La compensación de los costes indirectos en el Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE).
 - d. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - e. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
5. Así mismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 5.1 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.
2. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según la definición del anexo 1, apartado 8 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, domicilio fiscal en España.

Se exceptúan del concepto anterior y, por tanto, no podrán adquirir la condición de beneficiario a efectos de la presente convocatoria, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, los

- autónomos o personas físicas, las asociaciones o fundaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas), los colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
3. Cada agrupación deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el artículo 2 de la presente convocatoria. Asimismo, todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.
 4. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la misma, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 5.7 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
 5. Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
 6. Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo previsto en el artículo 5.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
 7. Las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto.
 8. Las agrupaciones se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como a lo señalado en el artículo 5 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
 9. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:
 - a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - c. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones de depósito de cuentas a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberán constar depositadas en el registro correspondiente las cuentas del ejercicio 2022, al menos, tanto de las individuales como consolidadas, en su caso.

- d. Las empresas en crisis, conforme a la definición del apartado 9 del Anexo I de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014. El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo, con carácter general se tendrá en cuenta la situación del grupo, siempre que consten cuentas consolidadas debidamente depositadas.
- e. Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- f. Para que la agrupación solicitante pueda adquirir la condición de beneficiaria, todos los integrantes de la misma deberán cumplir los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

1. El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 84.000.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.46QC.749.09 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para el año 2024.
2. Esta partida presupuestaria recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
3. De este presupuesto se destinará un mínimo de 30.000.000 euros a proyectos encuadrados en la misión denominada "sostenibilidad y eficiencia en el transporte aéreo" salvo que, en función de la evaluación de los proyectos presentados, dicho presupuesto no pudiera ser agotado. En ese caso, el remanente se destinaría a financiar proyectos

del resto de las misiones, siguiendo el orden de prelación hasta agotar el presupuesto.

Artículo 5. Características de las ayudas

1. Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
2. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.
3. En todo caso, la ayuda respetará los límites de intensidad máximos, establecidos en el artículo 13.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril:

Tipología de proyecto	Intensidad máxima		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación industrial	70%	60%	50%
<i>Colaboración efectiva entre empresas, al menos una de las cuales sea PYME, siempre que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables.</i>	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
<i>Colaboración efectiva entre empresas, al menos una de las cuales sea PYME, siempre que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables</i>	60%	50%	40%

4. El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad.
5. Asimismo, conforme al artículo 13.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, la cuantía de las ayudas no podrá superar los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Costes elegibles

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:
 - a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
 - b. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
 - c. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros.
 - d. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que deriven directamente del proyecto.
 - e. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 2.500 euros por beneficiario.
3. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 20% sobre los gastos directos del proyecto (letras a) a d) del apartado anterior) válidamente justificados, en virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio.
4. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.
5. Sólo podrán considerarse financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la ayuda, si ya estuviera determinada la contratación en ese momento, o en caso contrario en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. La no aportación de las ofertas, o en su caso, de la memoria acreditativa de proveedor único, supondrá la consideración como no elegible de dicho gasto.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. En ningún caso serán financiables los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos equivalentes, los gastos de promoción y difusión del proyecto, los gastos de mantenimiento, y los gastos de locomoción y viajes.

Artículo 7. Subcontratación

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022.
2. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario.
3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. Esta autorización se entenderá otorgada en caso de concesión de la ayuda.
6. Las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratarse entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda.
7. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

8. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de DNSH.

Asimismo, las entidades subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación con el MRR y cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas

1. Las ayudas de la presente convocatoria deberán tener efecto incentivador. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, y en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la presente convocatoria, con el contenido mínimo señalado en el artículo 9.9 de la presente convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, los estudios de viabilidad previos, realizados por el beneficiario, no incluidos en la solicitud de

ayuda no se tendrán en cuenta para la determinación de la fecha de inicio de la actividad.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el 10 de julio de 2024 y finalizará el día 2 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades del CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.
4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de dicha entidad, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica.
6. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir avisos de notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.
7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes. En caso de que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se

requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación.

8. Asimismo, la presentación de la solicitud habilitará a CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la presente convocatoria y con la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.
9. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación (la documentación adicional al formulario se presentará en formato «pdf», y en ningún caso superará 6 Mbytes de información).
 - a. Memoria técnica del proyecto, con una descripción clara de los objetivos y actividades del proyecto, y el contenido mínimo reflejado en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - b. Memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH conforme al Anexo I de la Comunicación de la Comisión "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente», según detalle del Anexo III de la presente convocatoria.
 - c. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (2021/C 58/01).
 - d. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el contenido mínimo previsto en el artículo 3.6 de la presente convocatoria.
 - e. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse la correspondiente memoria justificativa.
 - f. En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.7 de la presente convocatoria.
 - g. Documentación/declaraciones adicionales:
 - i. Acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas al menos hasta el ejercicio 2022 en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil, de cooperativas o el que proceda) a la fecha de presentación

de la solicitud de ayuda. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir.

En el caso de que la sociedad consolide cuentas en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas.

Las sociedades cuyas cuentas no figuren depositadas en el Registro Mercantil (sociedades extranjeras, cooperativas, etc.) deberán aportar además las cuentas completas de los dos últimos ejercicios que consten depositados, tanto individuales como consolidadas.

La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.

- ii. Declaración responsable de tipo y categoría de cada una de las empresas que componen la agrupación.
- iii. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta declaración deberá actualizarse asimismo en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.

- iv. Certificado tributario de situación censal donde conste la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. En el caso de entidades con domicilio en País Vasco y Navarra, de no constar en el referido certificado la actividad, se deberá aportar, adicionalmente, un certificado equivalente de la Administración Tributaria Foral donde se recoja ésta o un certificado de actividades económicas.
- v. Declaraciones responsables de las entidades integrantes de la agrupación de que la entidad solicitante actúa como representante de la agrupación.
- vi. Declaración responsable de cada solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y de no ser considerada como empresa en crisis.

El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.

- vii. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- viii. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para resultar beneficiario de las ayudas.
- ix. Las empresas con domicilio fiscal en País Vasco y Navarra deberán aportar adicionalmente certificados forales de cumplimiento de obligaciones tributarias.
- x. Declaraciones responsables dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
 1. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 2. Declaración de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 3. Declaración responsable del beneficiario de prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH.
 4. Declaración responsable de que el beneficiario cumplirá la normativa nacional y de la UE que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente) y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
 5. Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la

Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

6. Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
7. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de cada una de las entidades integrantes de la agrupación.
8. Otras declaraciones responsables cuya exigencia entre en vigor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyos modelos pudieran ser aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
10. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, prevalecerá la información de la solicitud.
11. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo a lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud, la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo II y memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH conforme al contenido establecido en el Anexo III, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De conformidad con el artículo 19 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

Artículo 12. Instrucción y evaluación

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, podrá requerir la petición de cuantos informes se estime necesarios para formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, el órgano instructor podrá efectuar una pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario. En caso de que en esta fase se produzca la exclusión de algún miembro de la agrupación, se desestimará la solicitud de ayuda de la agrupación y, por consiguiente, la solicitud no será evaluada.
4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

5. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que procurará la paridad entre mujeres y hombres, y estará compuesta por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.
 - b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Evaluación Técnica y Cooperación Tecnológica del CDTI.
 - c. Vocales:
 - i. La persona titular de la Dirección de Programas de la UE y Cooperación Territorial del CDTI.
 - ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación.
 - iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
 - d. Asimismo, actuará como secretario, sin la condición de miembro, una persona de la plantilla del CDTI, designada por el Director General, la cual actuará con voz, pero sin voto.
6. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta y lo remitirá al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

Dicho informe establecerá una prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.

Asimismo, la Comisión de Evaluación propondrá la asignación del presupuesto mínimo reservado a los proyectos encuadrados en la misión "sostenibilidad y eficiencia en el transporte aéreo" salvo que, en función de la evaluación de los proyectos presentados, dicho presupuesto no pudiera ser agotado. En ese caso, el remanente se destinaría a financiar proyectos del resto de las misiones, siguiendo el orden de prelación hasta agotar el presupuesto.

Artículo 13. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 23 letra a) de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

Artículo 14. Información sobre titularidad real

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

En el caso de que no sea posible obtener la titularidad real, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el CDTI podrá solicitar la información de la titularidad real del solicitante.

Esta información deberá aportarse en un plazo de cinco días hábiles desde que sea requerida. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación de la ayuda.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución

1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 24 a 26 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.
3. De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente de este artículo. En caso de que no se hayan presentado alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva, no siendo necesaria su notificación expresa.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva respecto a las solicitudes estimadas que hubieren presentado alegaciones, la cual se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada a

continuación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
 - b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
 - c. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor de la sociedad firmante de la solicitud.
 - d. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - e. Otra documentación que le sea requerida.
5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.
 6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
 7. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 16. Comunicaciones electrónicas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. El resto de los trámites previstos

en esta convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Respecto de la utilización y el tratamiento de los datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 27 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma. Solo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente, que deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre del año que finalice el proyecto.
3. El plazo indicado anteriormente no será aplicable a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones estructurales que se determinen admitidas en esta convocatoria de las reguladas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria.
4. En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
 - b. Sólo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente.
 - c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre miembros de la agrupación no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.

5. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
 - a. Las modificaciones contempladas en el artículo 27.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
 - b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en el artículo 22.3 de la presente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
 - c. Con objeto de cumplir las previsiones del periodo de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no se admitirá prórroga alguna en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
6. El cambio de beneficiario de la ayuda se podrá autorizar en los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, letra c), de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril:
 - a. Cambios de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, en los términos contemplados en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
 - b. Cambios de beneficiario como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes abandone la agrupación y ello suponga que se dejen de cumplir las condiciones mínimas de composición de la agrupación, establecidas en el artículo 2 de la presente convocatoria. Se podrá proponer su sustitución por otra entidad no integrante de la agrupación siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

En ambos supuestos, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria y deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, en los términos del artículo 27.3.c) de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación y se podrá exigir un informe de un auditor de cuentas externo a la propia entidad, que certifique el estado económico de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

Artículo 18. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, en el artículo 6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión y en las instrucciones de ejecución y justificación
2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:
 - a. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
 - b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
 - c. Aportar cuanta documentación le sea requerida para medir la contribución de la actividad subvencionada a los indicadores de seguimiento del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
 - e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
 - f. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la creación de un microsite que detalle los objetivos públicos del proyecto y los integrantes del consorcio, la frase "Subvencionado por el CDTI", y que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Esta información debe estar disponible hasta cinco años después de la certificación final del proyecto.
3. Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a los siguiente:

- a. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así como los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:
 - i. NIF del beneficiario
 - ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
 - iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
 - iv. Acreditación, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- c. Los beneficiarios serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- d. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los mecanismos de verificación de los objetivos CID previstos en las Disposiciones Operativas del PRTR.
- f. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

- g. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.
- h. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.
- i. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.
- j. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
- 1º. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - 2º. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas

sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

3º. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética".

4º. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5º. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

4. Así mismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
 - a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
 - i. El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
 - ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- iv. El logo del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es#download

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 19. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el artículo 28 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto subvencionado, y tras su certificación. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto. Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna.
3. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como respecto a cualquier ayuda concedida anteriormente por el CDTI.

En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

La falta de aportación de la anterior documentación determinará la pérdida del derecho al cobro correspondiente.

4. El pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación de los gastos.

El CDTI podrá requerir la acreditación del cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

El incumplimiento de esta obligación por parte del representante de la agrupación será causa de reintegro total de la ayuda correspondiente al representante.

5. De conformidad con el artículo 28.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril se podrá acordar, como medida cautelar a raíz de la intervención de las autoridades de control competentes, nacionales o europeas, la retención del pago a la que se alude en el artículo 88.3 c) de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha retención se realizará sobre las cantidades pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de indicios racionales de fraude y/o de la incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda percibida.

Artículo 20. Justificación técnica y económica de la ayuda

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. La presentación de la documentación justificativa se realizará dentro del período de justificación comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero del año inmediato posterior al de la finalización del proyecto.
3. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en la posterior resolución de modificación. Asimismo, las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto, salvo lo previsto en el apartado 8 sobre el informe del auditor.
4. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa que estarán disponibles en la página web (www.cdti.es).
5. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del

sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Subvenciones") y en el Anexo IV de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

6. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación.
 - a. Para el seguimiento técnico, la agrupación beneficiaria presentará la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto, y el grado de consecución de los objetivos definidos en el proyecto.
 - b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.
7. El representante de la agrupación es el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes podrán presentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.
8. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del período de justificación. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnica y económica

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que

fue concedida, en los términos previstos en el artículo 30 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

2. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto a través de terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.
3. En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas y/o en otras actuaciones dentro de su jornada laboral supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, el CDTI no aceptará la justificación de tales gastos, y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada correspondiente a las horas imputadas que excedan de la cuantía máxima según convenio. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, el CDTI no aceptará el gasto de ese trabajador, y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos, siempre que ello sea conforme con el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la LGS.
4. Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto entre los diferentes conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría). En la partida de Personal para cada categoría, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello, siempre respetando los límites que se indican en la convocatoria.

Se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

5. El CDTI pedirá al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, a fin de verificar que se ha

respetado este principio durante la ejecución de la actividad financiada.

6. Una vez completada la ejecución del proyecto en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación y Compra Pública Innovadora de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien al reintegro total de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, así como por lo previsto en el presente artículo.
2. Los participantes de la agrupación beneficiaria de la ayuda responderán de la obligación de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto el artículo 5.6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
3. El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el proyecto o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular, serán causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:
 - a. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación, según la resolución de concesión de la ayuda.

- b. El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar al reintegro total de la ayuda.
 - c. La oposición a la realización de las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
4. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a estas actividades mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 5. Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado

Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública previa o posterior a la concedida, con idénticos objetivos y finalidad.

Artículo 24. Análisis ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no la ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos varios años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del proyecto o actuación, deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados del programa estratégico. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse hasta transcurridos tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de

construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.

3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente orden podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Artículo 26. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en la Orden CNI/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación, modificada mediante la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.

2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se registrarán asimismo por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se registrarán asimismo por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

Disposición final única. Efectos.

Esta Resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.

TERESA RIESGO ALCAIDE

Anexo I: Misiones Ciencia e Innovación

1. Conducción segura adaptada a los nuevos modelos de electromovilidad¹ y vehículos autónomos

El sector de la automoción² experimenta actualmente un cambio y transformación radical tras más de 100 años de desarrollo y evolución en base al perfeccionamiento de los motores térmicos en una economía analógica. El cambio climático y la transición energética global que ha provocado, impulsa el abandono de un modelo basado en motorizaciones contaminantes -el sector de automoción es el responsable de cerca del 20% de las emisiones de CO₂- y el desarrollo de la electromovilidad (baterías, H₂...). En paralelo, la completa digitalización de la economía y el desarrollo de tecnologías disruptivas derivadas de esta digitalización, como la IA, está posibilitando el desarrollo de la conducción asistida e incluso el vehículo autónomo.

La gran transformación del sector está en marcha y sus ramificaciones impulsarán todo tipo de cambios en los próximos años. Uno de ellos es el de la seguridad y la eficiencia, que tiene particularidades a las que es necesario prestar atención especial.

La misión

El reto que se plantea con esta misión es el de desarrollar las soluciones tecnológicas que sustentan las necesarias novedades y adaptaciones específicas en materia de seguridad que han de acompañar a la gran transformación del sector de automoción antes señalada.

Se esperan propuestas que, de forma ilustrativa, aborden la resolución de retos en materia de seguridad como pueden ser:

- ✓ Nuevos diseños estructurales innovadores, con componentes aligerados, nuevos materiales ligeros, etc. que ofrezcan mayor seguridad en el vehículo eléctrico -zonas de absorción de energía, refuerzos específicos en las estructuras... -, dada la necesidad de adaptar el vehículo a los cambios producidos en la distribución del peso, básicamente, al incorporar baterías que son muy pesadas y se localizan, generalmente, en la parte inferior del vehículo.
- ✓ Desarrollo y perfeccionamiento de soluciones que garanticen la integridad y la desconexión segura de la batería, elemento más sensible en materia de seguridad de los vehículos eléctricos, y que minimicen los riesgos de incendio o explosiones en caso de colisión o fallo en los sistemas eléctricos.
- ✓ Desarrollo de los sistemas de asistencia a la conducción y de conducción autónoma orientados a la búsqueda de la mayor seguridad que exploten el extraordinario potencial para la mejora de la seguridad que ofrecen estos sistemas.
- ✓ En FCEV, desarrollo de tanques de almacenamiento, infraestructuras de recarga y elementos -tanques y otros- en los vehículos que proporcionen un almacenamiento seguro, detectan potenciales fugas de hidrógeno y hagan actuar dispositivos para suprimir eventuales incendios.
- ✓ En vehículos autónomos y conectados, desarrollo de sistemas de comunicación para el intercambio de información vehículo a vehículo (V2V) y vehículo a infraestructura (V2I) mediante el uso de redes de comunicaciones con gran velocidad y muy baja latencia (redes 5G y 6G) que permitan el desarrollo de una conducción segura.

La anterior lista de objetivos tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la misión son elegibles.

¹ Batería y FCEV

² Automoción en sentido amplio: automóviles, autobuses, autocares...

2. Construcciones más eficientes, sostenibles, respetuosas con el medio ambiente y adaptadas al cambio climático

El sector de la construcción se caracteriza por su moderada intensidad innovadora. La naturaleza tradicional de la actividad constructora requiere una mayor digitalización y la incorporación de nuevas tecnologías en toda la cadena de valor y no sólo en algunos segmentos. Por ello, en términos globales, se puede señalar que la innovación en la construcción tiene amplio margen para el crecimiento. El hecho anterior se refleja en indicadores como la productividad del sector, que no ha experimentado crecimientos significativos en las últimas décadas. A pesar de su elevada importancia económica, el sector de la construcción enfrenta problemas de eficiencia derivados de la lenta adopción de nuevas tecnologías.

Asimismo, la construcción debe acometer la resolución de un grave reto que, en buena medida, pasa desapercibido: según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en 2021 el sector de la construcción representaba en torno al 37% de las emisiones totales de CO₂ a la atmósfera y era responsable de más del 34% de la demanda energética global.

La descarbonización de la economía es uno de los retos básicos que enfrenta España y, a la vista de los datos anteriores, se trata de un reto que afecta de forma muy directa al sector de la construcción. Este debería impulsar el desarrollo y utilización de nuevos materiales que generen menos CO₂ en su elaboración, además de impulsar el reaprovechamiento de los edificios existentes y reordenar su actividad para impulsar su eficiencia. Desarrollar medidas para la reducción de emisiones ligadas a la producción y utilización de materiales de construcción tradicionales -cemento, acero, aluminio...-, es un vector básico que se suma a las actuaciones orientadas a la reducción de las emisiones de los edificios generadas por la calefacción, la refrigeración y la iluminación, más interiorizadas por la sociedad.

La misión

Con esta misión se quiere contribuir al desarrollo de una industria de la construcción comprometida con la I+D y la innovación, que sea capaz de aprovechar más las ventajas de la tecnología para impulsar su modernización y su productividad ofreciendo soluciones más eficientes, y que en paralelo tenga entre sus objetivos una decidida apuesta por la descarbonización, la sostenibilidad y el impulso de la economía circular, mediante el uso de nuevos materiales, reduciendo las emisiones que genera y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

Por ello, con esta misión se esperan propuestas orientadas a objetivos como:

- ✓ Investigación y Desarrollo para la adopción de las metodologías de la Economía Circular y el Análisis del Ciclo de Vida de manera intrínseca en las actividades del sector, incorporándolas en todas las fases del proyecto de construcción y mantenimiento de las estructuras.
- ✓ Investigación y Desarrollo de materiales con una menor huella de carbono, reciclados, biodegradables o alternativos a los empleados tradicionalmente en la industria.
- ✓ Desarrollo de herramientas digitales y tecnologías habilitadoras para la mejora de la productividad del sector, acercándolo a otros sectores productivos y mejorando la salud laboral.
- ✓ Investigación y Desarrollo en sistemas de gestión mejorada de la edificación, incorporando elementos bioclimáticos y de consumo energético nulo o casi nulo, energías renovables integradas y la mejora del balance energético a lo largo del ciclo de vida de la edificación.

Esta lista tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la misión son elegibles.

3. Desarrollo y fortalecimiento del ecosistema español de fotónica integrada

Como tecnología en desarrollo, la fotónica integrada presenta una oportunidad sin precedentes de innovación disruptiva estratégica, económica y social en España que puede generar crecimiento y empleo de calidad e impulsar, dado su carácter transversal, el desarrollo de otras industrias.

Por ello, con esta misión se persigue consolidar y fortalecer el ecosistema de fotónica integrada ya existente en España e impulsar el desarrollo de su vertiente industrial.

Para lo anterior se propone desarrollar innovaciones que permitan impulsar las capacidades tecnológicas del ecosistema de fotónica integrada, y optimizar la industrialización de procesos y productos basados en tecnología de fotónica integrada, para contribuir a crear y consolidar un polo tecnológico público-privado de referencia.

La fotónica integrada, hace referencia al proceso de incorporación de funcionalidades fotónicas a un único chip o circuito integrado fotónico. La integración favorece la fabricación en grandes volúmenes de circuitos, que pueden formar subsistemas funcionales completos, a un coste por lo general mucho menor que el resultante de fabricar componentes discretos para cada una de las diversas funcionalidades integradas. Esta tecnología fotónica integrada, puede de hecho resultar complementaria o, incluso, sustituir a soluciones microelectrónicas que hasta ahora eran la única alternativa posible.

La fotónica sobre silicio es la que tiene un mayor potencial impacto económico y social y es posible centrarse en este entorno, en el que se han alcanzado prestaciones comparables a componentes discretos realizados con otras tecnologías. Pueden ser relevantes plataformas genéricas que permitan la estandarización de procesos a la hora de pasar de nuevos diseños a su fabricación en serie, ya que para que la fabricación de los circuitos integrados fotónicos sea rentable se debe tratar de replicar el modelo existente en la microelectrónica, en el que foundries internacionales fabrican los circuitos integrados que ha diseñado el cliente.

La misión

Para esta misión se esperan propuestas que pueden ir desde la investigación y desarrollo de nuevas soluciones desde nivel de laboratorio a escala de planta piloto tanto de sistemas completos como de componentes o subsistemas incluyendo la integración de tecnologías fotónicas innovadoras basadas en rangos de frecuencia como los teraherzios, las microondas y el NIR que después puedan ser trasladados a sectores industriales de relevancia (p.e. industria, salud, agricultura, etc.).

Por ello, se esperan propuestas orientadas a conseguir lo anterior y relacionadas con:

- ✓ Tecnologías aplicables en el desarrollo de herramientas para el diseño y programación de circuitos fotónicos, con incorporación de mecanismos y modelos de inteligencia artificial en los procesos de diseño y programación.
- ✓ Tecnologías para Nano/micro-fabricación de chips mediante nuevos procesos tecnológicos para distintas aplicaciones (tecnologías cuánticas, telecomunicaciones, automoción, espacio, etc.). Procesos de encapsulamiento y empaquetado de los chips fotónicos para cada sector de aplicación final. Asimismo, se contemplarán nuevas técnicas para la realización de test y validación de circuitos fotónicos.
- ✓ Desarrollo de nuevas soluciones tanto de sistemas completos como de componentes, arquitecturas o subsistemas incluyendo la integración de tecnologías fotónicas innovadoras basadas en diferentes rangos de frecuencia que permitan su posterior aplicación en sectores industriales de relevancia.

Esta lista tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la misión son elegibles.

4. Descontaminación de ecosistemas

La actividad productiva humana, aunque ha generado un desarrollo extraordinario en la sociedad y en la calidad de vida de las personas, ha tenido y tiene un fuerte impacto en los ecosistemas. El consumo excesivo de recursos naturales conduce a su agotamiento, a la degradación de ecosistemas y a una generación creciente de desechos que constituye un gravísimo problema de sostenibilidad ambiental. La solución definitiva al mismo pasa por la transformación del actual modelo económico, fomentando uno basado en la producción y el consumo responsable. Por ello, es preciso apoyar a las empresas que producen de manera respetuosa y desarrollan modelos basados en la circularidad, en la reutilización de residuos y en la gestión responsable de vertidos y emisiones.

La contaminación generada por vertidos y emisiones afecta al agua, al suelo y la atmósfera. Junto a los vertidos contaminantes de ciertas actividades productivas, también contribuyen a la contaminación de los ecosistemas las emisiones de CO₂ y otros gases procedentes de vehículos de motor térmico, las industria o incendios forestales, entre otras actividades. Junto a lo anterior, también provoca la contaminación del suelo ciertas malas prácticas agrícolas como el uso excesivo de fertilizantes y otros insumos.

La contaminación del medioambiente no sólo provoca efectos perjudiciales en la salud humana (según la Organización Mundial de la Salud, el aire contaminado mata a 7 millones de personas cada año en el mundo. Un tercio de las muertes por accidentes cerebrovasculares, cáncer de pulmón y cardiopatías están vinculados a la contaminación del aire) sino que genera desequilibrios biológicos (flora, fauna) en ecosistemas, reduce la biodiversidad y limita la disponibilidad de recursos naturales. Estos efectos son variables en el espacio, existiendo ámbitos donde ese fenómeno se concentra y da lugar a efectos nocivos de especial gravedad.

Combatir la contaminación, que es un fenómeno global, pasa en el largo plazo por modificar el modelo económico y el estilo de vida de sociedades construidas sobre el consumo no sostenible de recursos naturales. Sin embargo, en el corto y medio plazo ese combate descansa en la normativa que regula y limita las actividades contaminantes -típicamente las industriales-, en apelar al ciudadano, a modificar su estilo de vida -reducir el consumo de energía, utilizar medios de transporte no contaminantes, reciclar y reutilizar etc.- y en desarrollar medidas para descontaminar ecosistemas afectados y preservar los recursos naturales. Para esto último, la tecnología y su aplicación inteligente, puede ofrecer soluciones y contribuir a solucionar el problema. Especialmente en los casos más graves y de solución urgente.

La misión

Con esta misión se propone desarrollar soluciones tecnológicas que faciliten:

- ✓ La identificación y cuantificación de peligros y daños en entornos contaminados, así como la eliminación o disminución, en lo posible, del impacto de las sustancias y fenómenos contaminantes tanto por medio de su retirada de los lugares en que se encuentran, como por su conversión en otras sustancias más inocuas.
- ✓ El desarrollo de sistemas inteligentes (IA y otros) para la identificación, diagnóstico, estudio y cuantificación del impacto y de los costes económicos derivados de la contaminación.
- ✓ El desarrollo de herramientas de análisis de información para planificación y gestión de entornos contaminados, algoritmos predictivos para la gestión de fuentes de contaminación de territorio y el suelo orientadas su minimización

- ✓ Desarrollo de tratamientos que permitan la obtención de nuevos recursos (materiales o energéticos) a partir de aguas, otros fluidos residuales o residuos sólidos, la eliminación de contaminantes emergentes y micro plásticos,
- ✓ La descontaminación y recuperación de áreas contaminadas, así como la reducción de la contaminación atmosférica, entre otras.
- ✓ Desarrollo de soluciones tecnológicas orientadas a reducir los efectos negativos de la agricultura en el suelo y el agua, así como de la industria que genera entornos especialmente degradados, entre otros.

Las anteriores propuestas y tecnologías tienen carácter ilustrativo. No se trata de una lista cerrada. La misión espera propuestas vinculadas a las temáticas citadas u otras alineadas con los objetivos de la misión.

5. Entorno logístico flexible, automatizado, seguro e inteligente

Uno de los aprendizajes derivados de la crisis de la COVID19, fue conocer la fragilidad de las cadenas mundiales de suministro en que descansa el funcionamiento del sistema productivo de las economías altamente globalizadas, como la española, y afirmar la necesidad de reforzar y adaptar estas cadenas logísticas a un contexto en el que el modelo de globalización tradicional se redefine.

Los problemas logísticos enfrentados durante la crisis evidenciaron la necesidad de disponer de unas cadenas logísticas sólidas, seguras y flexibles. Esta evidencia se hizo aun mayor en 2022 con la crisis energética y de ciertos suministros que desató la guerra de Ucrania. Finalmente, la necesidad se ha consolidado con el acusadísimo incremento del comercio on-line desde la pandemia, modalidad de consumo que se ha incorporado entre los hábitos del consumidor.

Esa necesidad implica adaptar y transformar los sistemas tradicionales y avanzar hacia un modelo de transporte y de logística más sostenible, integral e inteligente que también contemple aspectos como la descarbonización y que se apoye en vectores tecnológicos como la automatización, la digitalización, la IA y el blockchain, entre otros.

Para enfrentar con éxito los retos antes señalados, para contribuir a garantizar un funcionamiento ordenado del sistema productivo español y, en general, la adecuada gestión y distribución de bienes y mercancías hoy es esencial disponer de unos sistemas logísticos, sólidos, fiables, flexibles y eficientes.

La misión

Con esta misión se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones que conduzcan a la optimización de los procesos logísticos, la mejora de la eficiencia operativa, la reducción de costes y tiempos de entrega, el control y visibilidad de la cadena de suministro, así como a la mitigación del impacto medioambiental

De forma ilustrativa se propone desarrollar actuaciones para la automatización de procesos, navegación autónoma y sistemas inteligentes, entre otros temas, en los ámbitos que siguen:

- ✓ Soluciones basadas en robots y sistemas automatizados para su utilización en almacenes y centros de distribución en tareas como picking y embalaje de productos, de manera que se incremente la velocidad y precisión de las operaciones, se reduzcan los errores humanos y se optimice el uso del espacio.
- ✓ Soluciones basadas en drones y vehículos autónomos utilizados tanto para operaciones intralogísticas como para la entrega de paquetes en áreas urbanas y rurales, de manera que reduzcan los costes de transporte los tiempos de operación.
- ✓ Big data: recopilación y análisis de grandes volúmenes de datos generados a lo largo de la cadena de suministro que puedan proporcionar información valiosa para mejorar la planificación, predecir demandas futuras, identificar tendencias y patrones, así como optimizar la eficiencia operativa.
- ✓ IA: desarrollo de sistemas y algoritmos para optimizar rutas de transporte, programar entregas, prever demandas, mejorar la gestión de inventarios, y automatizar procesos repetitivos. Se prestará especial atención a sistemas capaces de predecir y prevenir problemas logísticos antes de que ocurran, reduciendo los tiempos de inactividad y los costos asociados.
- ✓ Blockchain y ciberseguridad: implementación de plataformas seguras y descentralizadas para registrar y verificar transacciones a lo largo de la cadena de suministro, de manera que permita la trazabilidad completa de los productos, garantizando la autenticidad y la integridad de la información (especialmente en el caso de productos de alto valor o sensibles).

- ✓ Desarrollo de sistemas de comunicaciones y tecnologías orientadas a optimizar la intermodalidad entre los distintos sistemas de transporte y su gestión

La anterior lista de ámbitos y objetivos tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la misión son elegibles.

6. Salud digital: impulsando el desarrollo de tecnologías biosanitarias basadas en sistemas digitales

Entre los retos de primer orden que enfrenta España figura el de dar soluciones a los problemas que genera el cambio demográfico. Se trata de un reto de carácter estructural que se concreta en mantener y desarrollar un sistema de salud capaz de garantizar la adecuada atención sanitaria a una población crecientemente envejecida. En paralelo, España se enfrenta el reto de digitalizar su economía, su administración y todos aquellos ámbitos de la sociedad en los que las soluciones digitales pueden aportar servicios nuevos o mejorados o ventajas de diferente tipo.

La confluencia de ambos retos conduce a la necesidad de desarrollar aquellas tecnologías digitales -sistemas de información, comunicaciones, bioelectrónica y otras- que se han manifestado como herramientas clave para la creación de plataformas, sistemas, dispositivos, sensores y aplicaciones de uso en el ámbito biomédico.

La gestión de datos biomédicos de pacientes ha permitido avanzar de forma muy significativa en la precisión y personalización del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y monitorización de enfermedades. Asimismo, la gestión de cuantiosos datos genéticos y el desarrollo de la bioinformática ha supuesto, para la investigación biomédica, la generación de herramientas muy útiles en el desarrollo de fármacos y de herramientas predictivas que ofrecen la posibilidad de prevenir la aparición de múltiples enfermedades.

Por último, la electrónica desarrollada y embebida en los dispositivos médicos, tanto implantables como externos, ha permitido avanzar notablemente en la utilidad de estos dispositivos, aportando ventajas y beneficios evidentes a la práctica asistencial.

La misión

Con esta misión se esperan propuestas orientadas al desarrollo de herramientas, sistemas, aplicaciones y, en definitiva, productos del ámbito biomédico que supongan soluciones para ofrecer unos mejores servicios de salud.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en las temáticas que siguen:

- ✓ Desarrollo de recursos de computación que permitan un correcto manejo de datos de pacientes, gestión de big data, accesibilidad, estandarización e interoperabilidad de datos, seguridad de la información, para facilitar el desarrollo modelos predictivos de enfermedades y herramientas de apoyo al desarrollo farmacológico.
- ✓ Desarrollo de herramientas y dispositivos sanitarios que den apoyo al tratamiento y/o rehabilitación de pacientes de forma personalizada.
- ✓ Tecnologías de apoyo al tratamiento quirúrgico de pacientes. Robots y herramientas de planificación y navegación quirúrgica.
- ✓ Desarrollo de tecnologías rupturistas de apoyo a la gestión de enfermedades basadas en tecnologías de la información y de las comunicaciones que faciliten la monitorización y seguimiento de estas.
- ✓ Tecnologías bioelectrónicas aplicadas a la salud que permitan el tratamiento de enfermedades sin fármacos o el desarrollo de nuevos sistemas microelectromecánicos (MEMS, por ejemplo, para implantes).
- ✓ Biosensores de utilidad la identificación de biomarcadores que permitan su integración en equipos de diagnóstico de aplicación en el ámbito biomédico.
- ✓ Investigación y desarrollo de tecnologías y materiales biológicos para sistemas de almacenamiento y procesamiento de información, para la hibridación de componentes electrónicos y biológicos.

La anterior lista de objetivos tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la misión son elegibles.

7. Sostenibilidad y eficiencia del transporte aéreo

De los diferentes medios de transporte, el aéreo es el que se enfrenta al mayor reto tecnológico en cuanto a la descarbonización se refiere. Junto a esto, es el medio en el que la necesidad de la reducción de emisiones es mayor: la aviación es el medio de transporte que más contamina en términos unitarios (pasajero/km). En términos globales, en 2019³ supuso el 2,4% de las emisiones totales a nivel mundial y el 3,9% de las generadas en la Unión Europea (en la UE el transporte supuso el 29,6% y dentro del transporte la aviación supuso el 13,4%). Además, se prevé que la industria continúe su crecimiento tras la crisis del COVID-19, con 42.000 nuevas aeronaves para el 2041, según el *Commercial Market Outlook 2023-2042* de Boeing, lo que puede representar un aumento significativo de su cuota de emisiones si no se realizan desarrollos tecnológicos que reduzcan el consumo e impacto del transporte aéreo.

En la búsqueda de esta descarbonización el sector aeronáutico ha venido aplicando mejoras de la eficiencia técnica y operativa que, de hecho, han supuesto una elevada reducción de las emisiones, aunque todavía insuficientes.

La misión

Por tanto, con la misión se propone el desarrollo de tecnologías dirigidas a conseguir soluciones que proporcionen una reducción considerable o total de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de la aviación, con el objetivo último de eliminar los efectos adversos del uso de combustibles fósiles contaminantes en tráfico aéreo y conseguir una aviación de emisiones netas cero.

Por ello, se esperan propuestas orientadas a conseguir lo anterior y relacionadas con:

- ✓ Tecnologías mejoradas o nuevas para la reducción de emisiones de efecto invernadero, incluyendo proyectos de desarrollo de tecnologías propulsivas y no propulsivas basadas en hidrógeno.
- ✓ Optimización integral de la generación, distribución y almacenamiento de la energía.
- ✓ Desarrollo y fabricación de nuevas aeroestructuras que mejoren la sustentación o reduzcan el peso de las aeronaves (nuevos diseños, materiales y tecnologías de fabricación).
- ✓ Tecnologías para la optimización de las rutas y la gestión del tráfico aéreo, que contribuyan a economizar el consumo de combustible.
- ✓ Tecnologías relativas a la sustitución de operaciones aeronáuticas tripuladas por nuevas propuestas más eficientes basadas en aeronaves autónomas o RPAS.

Esta lista tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la misión son elegibles.

³ Se trata de datos prepandemia ilustrativos de los actuales. La reducción del tráfico aéreo de los años posteriores, hace los datos de años posteriores disponibles poco significativos.

8. Sostenibilidad y eficiencia en el procesado y envasado para una industria alimentaria de calidad y segura

La industria alimentaria española constituye uno de los sectores básicos de nuestra economía. Su papel estratégico y fundamental en generación de riqueza, empleo y desarrollo tecnológico para nuestro país es clave, habiendo desarrollado tecnologías de procesamiento, almacenamiento, conservación y envasado que resultan básicas para elaborar alimentos de elevada calidad nutricional, con buenas propiedades organolépticas y, en especial, seguras para el consumidor.

No obstante, España enfrenta un reto de primer orden como es el de la lucha contra los efectos del cambio climático. Este reto incluye avanzar en la transición energética y en el impulso de la sostenibilidad en todo tipo de actividades productivas consumidoras de recursos, lo que incluye a la industria alimentaria. En concreto, el impulso de la sostenibilidad significa para la industria alimentaria desarrollar medidas en lo relativo al consumo energético, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de agua, la generación y gestión de residuos y la generación de envases.

Este último aspecto es de importancia fundamental. La industria alimentaria es un importante usuario y generador de residuos de envases. Estos representan, según datos de FIAB, el 17% de los residuos sólidos urbanos en peso (el 20-30% en volumen). No obstante, la industria alimentaria, dentro de su compromiso por la sostenibilidad, busca reducir su utilización y el consiguiente impacto sobre el medio ambiente. Pero esa reducción no es fácil pues el envasado es esencial para garantizar la calidad de los alimentos, maximiza el tiempo de caducidad de los alimentos lo que reduce el desperdicio de alimentos y da respuesta a tendencias sociales como el mayor número de viviendas unipersonales, que elevan la demanda de envases.

La misión

Con esta misión se esperan propuestas enfocadas al desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan realizar avances muy significativos el procesamiento, almacenamiento, conservación y envasado de alimentos orientados a la reducción del consumo de recursos y energía en estas actividades -y muy concretamente en la generación de envases-, salvaguardando la calidad y seguridad de los productos.

Estas soluciones tecnológicas pueden pasar, ilustrativamente, por:

- ✓ El desarrollo de tecnologías de procesado, conservación y control en la elaboración de alimentos, que incorporen criterios de sostenibilidad y de reducción del consumo de energía, al tiempo que aseguran la seguridad alimentaria, así como la calidad organoléptica y nutricional de los alimentos,
- ✓ I+D y fabricación de envases innovadores con menor impacto ambiental: soluciones que permitan la reducción de materiales en la producción de envases y que garanticen productos libres de contaminación microbiológica, residuos o compuestos nocivos, y que permitan extender la vida útil de los alimentos y sus cualidades organolépticas.
- ✓ La obtención de materias primas plásticas de grado alimentario para la fabricación de envases a partir de residuos de envases no basados en PET, entre otras.
- ✓ Sistemas que sirvan para maximizar los resultados del reciclaje y valorización de residuos.

La lista de objetivos enumerados en el párrafo anterior tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la misión son elegibles.

Anexo II: Memoria técnica

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

2. Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 70. Las páginas que excedan el límite máximo indicado en cada apartado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta.
3. Formato exigido: Fuente Arial, tamaño de letra 11 puntos, interlineado simple.
4. Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de fuentes bibliográficas de la información contenida en la memoria, pero no como información adicional a la propia memoria, por lo que no sería tenida en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento.

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes, con el número de páginas máximo que se indica:

0. Resumen ejecutivo. Máximo 3 páginas.
1. Objetivos científicos y tecnológicos del proyecto e innovaciones tecnológicas del proyecto. Límite máximo 40 páginas:
 - a. Adecuación del proyecto a los retos tecnológicos de la misión seleccionada. Establecer de forma explícita y concreta los objetivos del proyecto, (generales y específicos) de la agrupación, y los objetivos (generales y específicos) que plantea de cada una de las entidades participantes, y cómo se adecúan a la misión seleccionada y a los ámbitos de mejora propuestos para esa misión. Coherencia entre los objetivos del proyecto y los ámbitos de mejora de la misión.
 - b. Descripción detallada y alcance del plan de trabajo distribuido en actividades, especificando los métodos y los procedimientos a seguir. Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades e hitos. Cronograma detallado del proyecto. Identificación de los resultados esperados en el proyecto y para cada socio: entregables.
 - c. Principales elementos innovadores del proyecto. Justificación del carácter innovador de cada uno de los objetivos y su importancia respecto al estado actual de la técnica. Incrementos científico-tecnológicos.
 - d. Detalle de las tareas a realizar por centros (universidades, CITs, CAITs...) subcontratados y acreditación de la necesidad de dicha subcontratación, es decir, su contribución y adecuación a los objetivos y actuaciones del proyecto.
 - e. Presupuesto del proyecto. Para cada entidad participante detallar y justificar todas las partidas (activos, personal, materiales, colaboraciones externas...) solicitadas por actividad e hito.

- f. Estrategia de generación y plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial. Definir claramente cómo se van a asignar los derechos de propiedad sobre los resultados del proyecto, mecanismos de protección previstos, salvaguarda de *know how* y conocimientos previos utilizados en el proyecto, etc.
 - g. Potencial de realización de nuevas actuaciones de I+D por parte de las empresas del consorcio como consecuencia del proyecto, con especial relevancia de las actuaciones internacionales y de cooperación tecnológica.
2. Capacidad técnica y económica del consorcio. Límite máximo 15 páginas.
- 2.1 Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia del consorcio. Descripción del general del consorcio: Definir en qué medida el proyecto propuesto responde al desarrollo estratégico de las empresas participantes en el consorcio, indicando los antecedentes de cada una de ellas.
 - 2.2 Equilibrio y complementariedad del consorcio. Detallar las capacidades y papel que desempeñan cada empresa participante en el consorcio.
 - 2.3 Detallar las experiencias previas en cooperación tecnológica relevantes para el proyecto y que permitan valorar la capacidad de gestión de un proyecto en cooperación.
 - 2.4 Descripción de las capacidades tecnológicas, comerciales y productivas de las empresas del consorcio para asegurar el desarrollo del proyecto.
 - 2.5 Adecuación del presupuesto al tamaño y capacidad del consorcio.
3. Impacto socioeconómico y ambiental. Límite máximo 12 páginas.
- 3.1 Describir la contribución prevista del proyecto a la mejora de la sostenibilidad ambiental, reducción en el uso de recursos naturales, mejora de la eficiencia, contribución a una economía circular, y la lucha contra el cambio climático. También la contribución en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todos aquellos aspectos relevantes resultado del proyecto.
 - 3.2 Describir los planes de continuidad de las investigaciones desarrolladas en relación con la misión seleccionada, así como actuaciones relacionadas con el proyecto que generen la implicación de la sociedad, por ejemplo, difusión, inclusión de usuarios finales u otros agentes en posteriores desarrollos, etc.
 - 3.3 Describir la creación de empleo para el desarrollo del proyecto y la derivada de este detallando hombres y mujeres.
 - 3.4 Describir la inversión privada movilizadora, incluyendo inversiones no directamente relacionadas con la I+D.

3.5 Describir las medidas de las empresas del consorcio orientadas a la igualdad de género y a la inclusión social.

3.6 Describir el impacto del proyecto en la competitividad de cada empresa del consorcio.

Anexo III: Memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 30.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- En la memoria no se tendrán en cuenta los contenidos externos enlazados en esta (hiperenlaces a documentación adicional, etc.).

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes, con el número de páginas aproximado que se indica:

1. Resumen del proyecto.

Se detallarán y especificarán las actividades, los métodos y los procedimientos a seguir con la Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades. Descripción de los objetivos técnicos, especificando las implicaciones medioambientales que conlleva su realización (utilización de recursos, generación de residuos, emisiones de GEI, tratamientos de aguas, etc.) Descripción de los resultados esperados en el proyecto y por cada socio especificando el posible beneficio medioambiental que se aporta en su realización

2. Consideración de los efectos medioambientales directos o indirectos en la ejecución del proyecto y en su posible vida útil.

Se considera un efecto indirecto aquellos que se producen con posterioridad a la ejecución del proyecto y que sean efecto de la utilización/explotación del producto desarrollado.

Se detallarán los efectos al medioambiente tanto directos como indirectos provocados en el proceso del desarrollo del proyecto y su posterior utilización.

Si en el desarrollo del proyecto y su vida útil se identifica un efecto perjudicial para el medioambiente en base a los objetivos medioambientales, se debe proponer una alternativa de utilización/producción. Si no hubiese alternativa posible, se deberá argumentar y justificar su necesidad de uso o producción.

3. Justificación del proyecto como actividad de bajo impacto ambiental

En este apartado se debe de justificar y argumentar que:

- no existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico para la realización del proyecto,
- que se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución del proyecto
- que la actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.

Los tres puntos deben de ser argumentados y justificados en base a los procesos o tecnologías de utilización y/o desarrollo del proyecto.

4. Objetivos medioambientales.

Para cumplimentar este punto se debe de explicar el proceso de producción o desarrollo del proyecto y si interfiere o compromete algunos de los objetivos medioambientales.

Aunque no sea de aplicación alguno de los objetivos medioambientales en el desarrollo del proyecto se debe de justificar igualmente.

Con carácter general cada objetivo medioambiental debe contener:

Una explicación del objetivo técnico y proceso (actividades del proyecto y materias primas utilizadas) de desarrollo del proyecto enfocada a cada objetivo medioambiental.

La argumentación y/o justificación a la pregunta planteada debe incluir referencias a la legislación ambiental nacional y/o de la UE aplicable.

Facilitar, cuando sea posible, datos cuantitativos de referencia y valores cuya meta se pretende alcanzar.

En caso de identificarse un impacto, indicar mecanismos de control y seguimiento para prevenirlo.

Incluir referencias a la aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental, utilización de bienes o servicio con etiqueta ecológica de la UE.

En cada objetivo medioambiental se debe contestar a la pregunta planteada con las indicaciones específicas descritas para cada uno de ellos:



1. Mitigación del Cambio Climático ¿Se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Según el artículo 10 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación de procesos o productos.

Se deberá de hacer referencia a la compatibilidad con el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 y con el objetivo de neutralidad climática para el año 2050.

Para acciones relacionadas con electrificación, se hará referencia a la complementación con medidas dirigidas a la descarbonización y al aumento de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional

2. Adaptación al cambio climático ¿Se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Según el artículo 11 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y clima previsto en el futuro o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, y prevea soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos.

Se debe referenciar la valoración de realizar una evaluación del riesgo climático, y realizarla si fuese de aplicación.

3. Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que el proyecto sea perjudicial del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de aguas (superficiales y subterráneas) o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Según el artículo 12 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de aguas, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando están ya en buen estado.

En base a la ejecución del proyecto, se deben de identificar y considerar los posibles riesgos de degradación ambiental de la calidad de las aguas y prevención del estrés hídrico en virtud de la Directiva Marco del Agua y los planes hidrológicos de cuenca

En el caso de actuaciones en el medio marino y costero, no impedir ni comprometer de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados.

Se debe referenciar no tener un impacto significativo sobre: i) las masas de agua afectadas o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua.

Se debe respetar la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitat naturales y de flora y fauna silvestres.

4. Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto incineración de residuos peligrosos o que genere incidencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida o de lugar a un perjuicio significativo y a lo largo del proyecto para el medio ambiente con relación a la economía circular?

Según el artículo 13 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la transición hacia la economía circular, en particular la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción más eficiente con la reducción de uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o la implantación de medidas de eficiencia energética y de recursos, y además se aumente la durabilidad, la reparabilidad, aumente la reciclabilidad de los productos, reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas, prevenga y reduzca la generación de residuos y reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos.



Se debe garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados. Se debe abordar las ineficiencias en el uso de los recursos y garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje.

Todo ello en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular y con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

Según el artículo 14 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya a la protección frente a la contaminación del medio ambiente a través de la prevención, reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, mejorando los niveles de calidad del aire, agua o el suelo.

Todo ello haciendo referencia a los planes de reducción de la contaminación existentes a nivel mundial, nacional, regional o local.

Si fuese de aplicación, identificar, proponer e incluir soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas.

Si fuese de aplicación, justificar la metodología de uso sostenible de los plaguicidas.

Si fuese de aplicación, justificar la utilización de las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la residencia de los ecosistemas o en detrimento del estado de la conservación de los hábitats y las especies en particular de aquellos de interés de la Unión Europea?

Según el artículo 15 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, por medio de la conservación de la naturaleza y la

biodiversidad, el uso y al gestión sostenible de la tierra, una prácticas agrícolas sostenibles, gestión forestal sostenible.

Confirmar y justificar que la actuación respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.

Cuando proceda, confirmar el compromiso de realización de una evaluación del impacto ambiental y aplicación de sus conclusiones.

Anexo IV: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Subvenciones", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto subvencionable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Amortización de Activos dedicados al proyecto.
- Gastos de personal propio.
- Gastos en materiales fungibles exclusivamente destinados al proyecto.
- Subcontrataciones (Organismos de Investigación y otras colaboraciones) derivadas del proyecto.
- Otros gastos, incluyéndose en este grupo los gastos derivados del informe del auditor.

Asimismo, el auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:

- Las condiciones de la resolución de concesión.
- El presupuesto subvencionable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones

Comprobará y analizará la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- a) Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Con la contabilidad de la entidad.

Comprobará que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.